



DTP

20202250659011

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2020

Doctora

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE

Jefe Oficina Gestión Social

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Email: notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 No. 37 - 35

Bogotá D.C.

Rad. SDM : 169560
Fecha : 2020-10-27 12:32:32
Destino : OFICINA DE GESTION SOCIAL
Asunto : 348 - GESTION SOCIAL
Nro Folios : 2 Anexos : 0
Origen : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Modo : M

REF: RESPUESTA AL RADICADO IDU 20205260742772

Cordial saludo:

Con el fin de atender la solicitud radicada en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con las inquietudes ciudadanas expuestas en la audiencia pública de rendición de cuentas de la localidad de Fontibón, amablemente damos respuesta de la siguiente forma, no sin antes precisar lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y su espacio público asociado:

Estas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019.

Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP
20202250659011
Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 <i>Artículo 172</i>
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. 	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDÍAS LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: "Artículo 3 (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.) ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
<ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 <i>Artículo 109</i> (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
<ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Fuente DTP – IDU

Adicionalmente, el IDU basado en la necesidad de priorizar lo público, colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Por tanto, le corresponde a los Alcaldes Locales, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, adicionalmente las alcaldías locales podrán participar en la conservación de la malla vial y espacio público arterial no troncal.

En cuanto al programas IDU para la conservación de la malla vial y del espacio público

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250659011

Información Pública

Al responder cite este número

En un escenario óptimo, se debería realizar actividades de conservación a la totalidad de la infraestructura existente; sin embargo, dado que los recursos económicos destinados para la conservación no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades de la malla vial, es indispensable estructurar esquemas de conservación que permitan a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Con este propósito, el IDU estructuró los Programas para la Conservación de la Malla Vial y del Espacio Público y red de CicloRutas para la ciudad de Bogotá, los cuales tienen como estrategia realizar intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles para elevar el nivel de servicio de la infraestructura, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Para tal fin, el Instituto implementó una herramienta objetiva para priorizar los recursos disponibles en esta Entidad para los programas de conservación. Esta herramienta es el Modelo de Priorización, el cual considera criterios que se articulan con los Planes Maestros de Movilidad y de Espacio Público y el Plan de Desarrollo vigente, garantizando transparencia y equidad.

Efectuadas estas precisiones a continuación ofrecemos respuesta cada uno de los temas de su interés:

- 1. Andenes de la Avenida Esperanza (Avenida Calle 24) entre Carrera 103 y Carrera 129**
- 2. Mal estado de la Carrera 129 entre Calle 17 y Av. Calle 24.**
- 4.1. Andenes de la Avenida Esperanza (Avenida Calle 24) entre Carrera 103 y Carrera 129**
- 5. Hueco sobre la Avenida Ferrocarril con Avenida Ciudad de Cali, costado occidental.**

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, tanto el espacio público de su interés (Avenida Esperanza entre Carrera 103 y Carrera 129 y la zona bajo el puente de la Avenida Calle 26 con Avenida Boyacá), como la Avenida Carrera 129 y la Avenida Ferrocarril hacen parte de la malla vial arterial de la ciudad; por tanto, son considerados dentro de los ejercicios de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU. Sin embargo, no se encuentran priorizados para

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

20202250659011

Información Pública

Al responder cite este número

su intervención con los contratos IDU actualmente en ejecución, toda vez que el modelo matemático asignó a otras zonas y/o corredores de la Ciudad un mayor factor de prioridad, siendo éstos los preseleccionados para su atención.

No obstante, se indica que dichos corredores y su espacio público nuevamente serán considerados dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de la Proyección del Plan de Inversión - PPI.

Adicionalmente, con relación a la recuperación del espacio público y el estado de las personas que se encuentran allí en condición de vulnerabilidad, se informa que esta problemática es competencia de La Secretaria Distrital de Integración Social, de la Alcaldía Local de Fontibón y de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia- SCJ. Por tanto, con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado de la petición de la referencia a dichas entidades para que le ofrezcan respuesta directa según sus atribuciones.

3. **Intervención de la Av. Esperanza (Av. Luis Carlos Galán Sarmiento) de occidente a oriente entre la Carrera 100 hasta la Carrera 50.**

Se informa que la Avenida Esperanza (AC 24) entre Av. Carrera 50 y Av. Congreso Eucarístico y la Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento (AC 24) entre Av. Congreso Eucarístico y Carrera 100 hacen parte de la malla vial arterial no troncal de la Ciudad y se encuentran pre-seleccionados para su posible atención mediante contrato de Obra IDU-1591 de 2019, cuyo objeto consiste en: "Brigada de reacción vial para ejecutar actividades puntuales a precios unitarios y a monto agotable en la malla vial arterial (MVA) No Troncal", suscrito con INFERCAL S.A.S y cuya interventoría es ejercida por DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S (Contrato de interventoría IDU-1593 de 2019). El contrato inició el pasado 22 de noviembre de 2019, con fecha prevista de terminación el 06 de enero de 2021.

Es importante mencionar que el alcance del contrato corresponde a acciones de movilidad, consistentes en reparaciones puntuales y/o superficiales de la estructura de pavimento (parcheos y bacheos localizados), tendientes a mitigar el riesgo de accidentalidad y mejorar la movilidad en el corredor vial de manera temporal.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250659011

Información Pública

Al responder cite este número

Así mismo, es preciso tener en cuenta que, debido a que se trata de un contrato a monto agotable, las actividades no se realizan de inmediato, y se ejecutan de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en la fecha en la que se encuentre programada su ejecución.

Uno de los tramos señalados en su requerimiento, se encuentra incluido en el corredor vial de la Avenida Esperanza (AC 24) entre Av. de las Américas y Av. Congreso Eucarístico correspondiente a la Prioridad No. 34 de 84 y dentro del corredor vial de la Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento (AC 24) entre Av. Congreso Eucarístico y Av. del Tam correspondiente a la Prioridad No. 46 de 84 corredores viales priorizados para ser intervenidos a través del contrato de obra mencionado. razón por la cual

En el mes de agosto del presente año se llevaron a cabo intervenciones en horario nocturno sobre dicho corredor mediante acciones de movilidad (parqueo) como se puede evidenciar en el siguiente registro fotográfico.



5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

20202250659011

Información Pública

Al responder cite este número

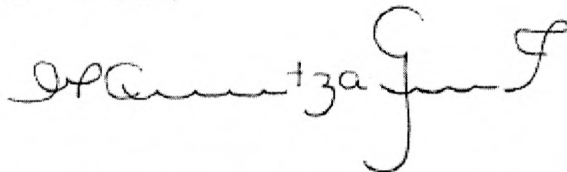
4. Paralela Av. Boyacá entre Calles 22D y 23C, costado oriental

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés (Paralela Av. Boyacá entre Calles 22D y 23C, costado oriental) hace parte de la malla vial local de la ciudad, por consiguiente, su atención está a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y/o la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

Reiterando lo ya manifestado con relación a la competencia de los Alcaldes Locales de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación y de su solicitud serán remitidas a la Alcaldía Local de Fontibón, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), para que ofrezcan respuesta directa, dada su competencia.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 21-09-2020 10:04 PM

Cc Secretaria De Integracion Social - Carrera 7 No. 32-12 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia - Av. Calle 26 N°. 57 - 41. Piso: 14 Torre 7 CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Uaermv - Calle 26 57-41 Pisos 7 Y 8 CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Alcaldía Local De Fontibon - Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co Carlos Leonardo Lozada Carvalho - Carrera 99 No 19-43 CP: 110921 (BOGOTA-D.C.)
Revisó: Liliana Bedoya Acosta – Líder Grupo de Conservación - Dirección Técnica de Proyectos
John Jairo Bonilla Alvarez - Dirección Técnica de Proyectos
Elaboró: Camilo Alberto Mendez Pardo-Dirección Técnica De Proyectos

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Fwd: Radicación respuestas IDU a SDM

1 mensaje

Atencion al Ciudadano <atnciudadano@idu.gov.co>

23 de octubre de 2020, 18:35

Para: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Cc: cvargas@movilidadbogota.gov.co

Buenas tardes,

Conforme a su requerimiento, comedidamente, me permit o dejar a su disposicion copia de las respuestas a los derechos de petición, enviadas oportunamente a los ciudadanos.


Cordialmente

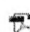
--


Oficina de Atención al Ciudadano
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Teléfono: 3387555 PBX 3386660
atnciudadano@idu.gov.co

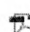



6 adjuntos


 20202250659011_Fontibón.pdf
807K

 20202250711991_La Candelaria.pdf
483K

 20202250655161_Engativa.pdf
472K

 20202250644091_Los Mártires.pdf
476K

 20202250738031_Santa Fe.pdf
511K

 20203560609131_Suba.pdf
1268K

